

100

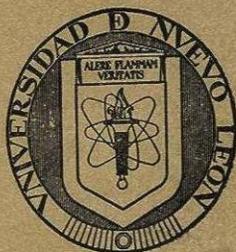
HUMANITAS

ANUARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS



*Carilla Argentina
Biblioteca Universitaria*

9



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

1968

Sección Cuarta
CIENCIAS SOCIALES

EL PRIMER TRATADO DE DESNUCLEARIZACIÓN EN LA AMÉRICA LATINA

LIC. ALBERTO GARCÍA GÓMEZ
Universidad Nacional Autónoma de México.
Universidad de Nuevo León.

A. LA HISTORIA MODERNA de los tratados internacionales conocidos como multilaterales, es, en cierta manera, la historia moderna del Derecho Internacional, los que han ido reemplazando a la costumbre como fuente principal de derecho, si bien la sociedad internacional está aún en una fase embrionaria, en lo que a una internacionalización propiamente dicha se refiere. De acuerdo con Friedmann, las normas sustantivas de conducta que regulan las relaciones entre los países son todavía reducidas y débiles.¹ Así, no es posible ignorar la marcha ascendente de la función de los actuales tratados, notándose el aumento creciente de su alcance y valimiento dentro de la evolución del Derecho Internacional en la constitución de órganos internacionales permanentes. Tal acontece con el *Pacto Constitutivo* de la Sociedad de las Naciones y con la *Carta de las Naciones Unidas*, para comprobar la importancia cada vez mayor de este tipo de tratados a escala mundial.

Así, la propia Carta de la Organización de las Naciones es el documento legislativo internacional más importante de nuestro tiempo, siendo posible observar cómo en la sociedad internacional, siempre cambiante, juega un papel muy importante ese grado de adaptabilidad que tienen las normas jurídicas internacionales a esos frecuentes cambios sociales que se operan cada vez en mayor extensión en el seno de la comunidad internacional.

Es necesario recordar una vez más, las nuevas circunstancias determinadas por el inicio a la Era Nuclear lo que significa en el campo del Derecho Internacional un nuevo planteamiento a esas circunstancias, especialmente

¹ FRIEDMANN, WOLFGANG, *La Nueva Estructura del Derecho Internacional*. Pág. 155. Editorial F. Trillas, S. A. México, D. F.

en lo que se refiere a la presencia de la energía atómica, no solamente en el campo meramente científico —para su aprovechamiento—, sino en la posibilidad de la verificación de una guerra de tipo nuclear, tomando en cuenta la destrucción masiva de ciudades y naciones, cuyos alcances sobrepasan cualquier cálculo y cuyos daños tienen tal poder de destrucción que no está lejana la posibilidad de que el hombre mismo desaparezca de la tierra.

Con el descubrimiento de la energía nuclear y de su primer aplicación, el primero de julio de 1952, se inició el sombrío capítulo de la moderna época termo-nuclear. La multiplicación de tal fuerza se ha ido extendiendo gradualmente más y más y al presente varios países cuentan con ella, predominando el empleo bélico de tal energía.

La llamada "experiencia local" de Hiroshima y Nagasaki, es un llamado de atención bastante elocuente para que el hombre de todas las latitudes concentrara su atención acerca de la protección del propio hombre. Desde entonces han pasado ya más de una veintena de años y ha habido momentos en que parecen ser los últimos del linaje humano.

La Asamblea General de las Naciones Unidas —decía U Thant el 5 de agosto de 1963—, ha señalado más de una vez el peligro de la amplia difusión de éstas armas (las nucleares), a la vez que invitan a los gobiernos a hacer todo lo posible, por llegar a un acuerdo internacional fijo, que prevea la inspección y el control con el fin de evitar la propagación de las armas de exterminio masivo. No deja de ser significativo el hecho de que mientras las resoluciones de la O. N. U. cargan una responsabilidad especial sobre las potencias poseedoras de armas nucleares, las invitan a no confiar en el control de las mismas a los países que no las poseen. Dichas resoluciones reconocen al mismo tiempo que los países que no poseen armas nucleares se hallan, igualmente, interesados en esta cuestión y pueden jugar un importante papel en la regulación de este problema, absteniéndose de esta producción, mediante la renuncia a su adquisición de cualquier otra manera, así como negándose a la cesión de sus territorios para el emplazamiento de dichas armas.

En lo referente a tratados multilaterales es de observarse que algunos autores les denominan "legislativos", los que no son propiamente equiparables a las leyes del Derecho Internacional. Otros autores, como Kelsen, les llaman tratados "creadores de derecho".² Fenwick, estima que algunos de esos tratados se ocupaban de los intereses políticos de los Estados y tratan de solucionar diversos conflictos, definiendo derechos y deberes, y estableciendo

² KELSEN, HANS, *Principios de Derecho Internacional Público*, pág. 273. Editorial El Ateneo. Buenos Aires.

nuevos principios de Derecho Internacional, como así acontece con el *Tratado de Desnuclearización de la América Latina*, que constituye el tema de nuestro estudio.

En la trágica secuencia rítmica de la guerra, posteriormente a todo hecho bélico se presenta una reacción condenatoria de tal hecho. Reacción natural que se ha venido traduciendo en esfuerzos, que dirigidos principalmente en el campo del Derecho Internacional, han tratado de prevenir y de evitar su repetición, pese a que tales hechos han venido siguiendo siempre una línea ascendente. Lo anterior es posible observarlo en la historia de las grandes reuniones internacionales, convocadas precisamente con el fin de evitar los conflictos bélicos y tomar toda clase de medidas, que —como acontece con el Sistema Interamericano—, pudiesen proporcionar los medios precedentes para la solución de problemas que pudieran conducir al hecho bélico mismo. Tal es el caso que se dio en el Acta Final del Congreso de Viena en 1815, la que a consecuencia de la posición dominante de los países signatarios, llegó con el tiempo a convertirse en ley para toda Europa, y en cierta medida, para todo el mundo, a efecto de evitar la guerra. Asimismo, la Declaración de París en 1815, formalizada entre un pequeño grupo de Estados, la que llegó a adquirir carácter legislativo gracias a la adhesión de un conjunto más numeroso. Es posible citar varios esfuerzos en pro de la paz y del desarme. En 1921 tuvo lugar la Conferencia Naval de Desarme en Washington. La de Génova en 1927. En 1930, en Londres. Ya en 1933, Hitler abandonaba la Liga de las Naciones.

Dentro de la perspectiva que brevemente señalábamos, tenemos ya un avance significativo dentro de esos esfuerzos por eliminar la guerra: el *Pacto de la Liga de las Naciones*, el que constituye un tratado multilateral, con características de universalidad, pese a que muchas de sus obligaciones no tenían un matiz definido. Lo que, por otra parte era lógico, si se toma en cuenta que las circunstancias y la disposición de los Estados no era comparable a las que actualmente privan.

Hemos llegado —siguiendo la cronología de este tipo de tratados multilaterales— a la *Carta de las Naciones Unidas*, la que vino a reemplazar al Pacto de la Liga de las Naciones y que es actualmente el documento legislativo internacional de mayor importancia, y que presenta singulares características. Bastará recordar su contenido para comprobar su objeto y naturaleza comprendiendo principios y normas como nunca antes se habían plasmado jurídicamente en lo internacional.

En América, tenemos las sucesivas Declaraciones, las Conferencias y Reuniones Interamericanas de Cancilleres, de acuerdo a las cuales se han afirmado, con cierta periodicidad, principios de Derecho Interamericano.

Las Repúblicas Americanas han considerado que estas Declaraciones tienen fuerza de ley para el grupo regional.³

Acerca de nuestro tema resulta interesante recordar —ya dentro de nuestra América—, que en el Preámbulo del Acta de Chapultepec, adoptada en la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en la Ciudad de México en 1945, se dijo que, “a partir del 1890, los Estados Americanos han ido incorporando a su derecho nacional, por medio de Convenciones, Resoluciones y Declaraciones, los siguientes principios...” No se hace ninguna distinción con respecto al carácter jurídico de los principios incorporados a las Resoluciones y Declaraciones, lo que, por otra parte, es una tarea que debería realizarse, tomando en cuenta que el Derecho Interamericano ha venido cobrando una importancia cada vez mayor. La Resolución XXVI, de la Conferencia que hemos citado, convoca al Comité Jurídico Interamericano para que informe a los Gobiernos Americanos sobre la esencia de las distintas Conferencias y Reuniones de Cancilleres de las Repúblicas Americanas.

Por último, ya en el terreno de la prevención del empleo bélico de la energía nuclear, en Polonia se elaboró el llamado Plan Rapaki, el que, sin prejuzgar acerca de su motivación política, aparece como el primer intento de desatomización y, necesariamente, constituye un antecedente en la historia de esta clase de instrumentos internacionales.

B. México y el Problema Internacional de la Paz.

B. En lo que respecta a la actividad de México en materia internacional, es a no dudarlo, una de las más dignas y elevadas que aparecen en la historia universal. Aunque México no ha tenido ni tiene las características de una gran potencia, sus recursos son para calificarlos aún de país desarrollado, de acuerdo con la concepción economista, no obstante, sus presidentes, juristas y diplomáticos, en su conjunto, han realizado una obra que revela una vocación, una fe, de profunda raigambre humanista y, por ende, pacifista por excelencia; lo que pone de manifiesto el amor del Pueblo Mexicano por la paz.

Varios son los aspectos de la presencia internacional de México, resultando prolijo el hacer la enumeración de todas las fases de su política internacional; sin embargo, para los fines de nuestro estudio, nos interesan en particular, los esfuerzos realizados en favor de la paz y en ese plasmar en realidad jurídica internacional, ese espíritu pacifista, como así se advierte en el *primer Tratado de Desnuclearización* que, si bien está referido solamente a límites

³ FENWICK G. CHARLES, *Derecho Internacional*, p. 489. Bibliográfica Omega. Buenos Aires.

regionales, tiene, amén de su valimiento jurídico intrínseco, la significativa trascendencia de servir de modelo y ejemplo para futuros tratados semejantes, lo que se traduce en una serie de realidades jurídicas internacionales que pueden frenar la expansión de uso de la energía atómica con fines guerreros a escala universal.

Como uno de los más significativos esfuerzos realizados por México y que sirve de antecedente, podemos observar cómo en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, del 10. al 23 de Diciembre de 1963, México presenta un *Código de la Paz*. Un primer esfuerzo concreto dentro del Derecho Interamericano.

En el artículo 50. de dicho Código —que pone de manifiesto la actitud y el credo pacifista de México—, se establece: “En caso de incumplimiento, por cualquiera de las Altas Partes en conflicto, de las obligaciones contenidas en los artículos anteriores, los Estados contratantes se comprometen a emplear todos sus esfuerzos para el mantenimiento de la paz. A este efecto, *prohibirán la exportación con destino al agresor de armamentos terrestres, navales, aéreos, materiales de guerra, petróleo, carbón y acero, así como cualquiera otros materiales susceptibles de ser utilizados en la guerra...*”⁴

También se encuentra la presencia de México, en diferentes reuniones internacionales de desarme efectuadas en diversas ocasiones y lugares, hasta llegar a un florecimiento que da el más alto testimonio del credo y de la doctrina pacifista de México, en la brillante actuación internacionalista de un ex-Mandatario mexicano: el Licenciado Adolfo López Mateos. Su condición de abanderado persistente de la paz y del desarme general y completo, mueve a López Mateos a encontrar fórmulas prácticas y hacedoras que conducen progresiva pero firmemente, a alcanzar esas metas, tan anheladas por los hombres de todas las latitudes.

Dada la relevante importancia del documento en el que el Presidente López Mateos inicia su cruzada a favor de la paz, y de su interesante contenido, en el que se aparecen las ideas matrices de su doctrina, cuando se dirige a la “Primera Conferencia Mundial de la Paz por el Derecho”, lo transcribimos a continuación:

“Me complazco en enviar un cordial saludo, por vuestro digno conducto, a los distinguidos delegados a la Conferencia, así como mis fervientes votos por el éxito de sus meritorias labores.

La política internacional de México a lo largo de su historia como nación independiente, coincide en sus grandes líneas y en sus *propósitos fundamentales*, con el ideario que inspira a vuestra Asociación; y me satisface registrar el

⁴ GARCÍA ROBLES ALFONSO, *El Mundo de la Postguerra*. Secretaría de Educación Pública. México. p. 431.

hecho indubitable de que en ese orden de ideas no ha habido, de nuestra parte, la menor solución de continuidad.

Para nosotros también, la paz, en su sentido más profundo y auténtico, no puede ser apenas ni un dispositivo mecánico contra la agresión, ni menos aún, el equilibrio siempre precario entre los armamentos, sino que resulta del acatamiento sincero al orden jurídico estructurado sobre la base insustituible de los derechos y deberes fundamentales de los Estados.

La más alta expresión de esta ideología pacifista de mi país, creo encontrarla en aquella palabra que el presidente Benito Juárez dirigió al pueblo mexicano el 15 de julio de 1867, el mismo día en que regresó a la capital de la República, al término de su larga y victoriosa lucha contra la intervención extranjera: 'Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz'. En verdad, no puede haber una correspondencia más perfecta que la que se da entre aquella sentencia del gran estadista mexicano y el lema que habéis adoptado como emblema de vuestro noble movimiento: 'La paz mundial por el derecho'.

La Doctrina Juárez sobre la paz, fue promulgada por su autor como el jurista consumado que era; como quien había pasado, sin otro tránsito, de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Presidencia de la República. Por esta razón, su mensaje, recibido con respeto por todos los mexicanos, tiene resonancias más profundas aún en todos aquellos, que educados en las mismas disciplinas jurídicas hemos sido habituados a concebir toda la realidad humana y extrahumana, en absoluto, bajo el imperio del Derecho. A todas las comunidades humanas hasta la gran comunidad mundial que engloba todas las demás, se extiende la majestad de la norma jurídica; y más allá aún, empieza a proyectarse sobre el silencio infinito del espacio ultraterrestre.

El mismo terrible auge que en nuestros días han alcanzado los medios de destrucción ha contribuido, a lo que me parece, a poner el Derecho irrevocablemente al servicio de la paz, y tan sólo de la paz. Si en otros tiempos pudo pensarse en la guerra como en la instancia última para la solución de los conflictos internacionales; si pudo hablarse por ello como lo hicieron nuestros clásicos, del derecho de la guerra y de la paz; actualmente, por el contrario, es un enorme despropósito el pretender que la guerra puede ser un medio idóneo para resarcir el derecho violado ya que a éste bien particular superan con mucho los males sin cuento que en todo el mundo causaría el empleo de las armas nucleares e incluso el de las que se han dado en llamar convencionales.

La Convicción de que tales daños serían de inmensa magnitud e irreparables, es lo que mueve a México a apoyar las reuniones internacionales, los esfuerzos bien intencionados en pro del desarme: ella me ha inducido a pro-

poner junto con los señores Presidentes de las Repúblicas de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, que la América indolatina sea siempre una zona donde estén proscritas la instalación y la utilización de las temibles armas nucleares.

De la fecunda e indestructible simbiosis entre el derecho y la paz es vuestro movimiento, señores miembros de la Conferencia, una encarnación viviente. Lo será aún más, en beneficio de la humanidad entera, merced al progreso de los trabajos confiados a vuestra sabiduría. Por que así sea, recibid mis mejores augurios".⁵

ADOLFO LÓPEZ MATEOS

"Presidente de los Estados Unidos Mexicanos"

De la transcripción que antecede, es posible establecer los principios rectores de la Doctrina Mexicana de la Paz, manifestados a través del pensamiento del Presidente López Mateos, quien hace resaltar el imperio del Derecho, cuando estatuye terminantemente el "poner el Derecho irrevocablemente al servicio de la paz".

Sin embargo, es en abril de 1963, cuando la Doctrina Mexicana de la Paz, en el significativo actual del Presidente López Mateos, alcanza una máxima expresión. Al dirigirse a los Presidentes de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, propuso que se declarara a Latinoamérica, "Zona Desnuclearizada". Así culminó uno de los más importantes esfuerzos realizados por país alguno en el plano de no utilizar la fuerza atómica para fines de guerra.

Entre los párrafos más notables de esa comunicación a los Presidentes de las Repúblicas Americanas que se citan, el Mandatario Mexicano afirmó: "Cuando México tuvo por primera vez la oportunidad de hacer oír su voz en el Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones pedí al señor Secretario de las Relaciones Exteriores expresar los siguientes conceptos:

"A nuestro modo de pensar, la desnuclearización podía, puede, y debe hacerse, en tanto se consigue un acuerdo mundial, por decisiones espontáneas de los Estados.

"Es así como el gobierno de México ha resuelto no poseer ni admitir en el ámbito del territorio nacional armas nucleares de ninguna especie ni los medios que pudieran ser utilizados para transportarlas. Claro que no tenemos posibilidades técnicas o económicas para ello, pero aún cuando las tuviéramos, nuestra actitud sería la misma. Igualmente hemos acompañado con nuestra opinión nuestro voto, aquellas resoluciones que se han presentado con objeto de evitar la difusión de las armas nucleares.

⁵ Presencia Internacional de México. México 1963. pp. 620 a 621.

“Me llevó a dictar instrucciones al jefe de la delegación mexicana, no sólo la congruencia de su contenido con la vocación pacifista del pueblo de México, sino la firme convicción que tengo de que nos encontramos viviendo horas dramáticas: horas que exigen de todos y cada uno de nosotros —pero de manera especial de aquellos que hemos recibido el mandato de interpretar a nuestros pueblos— una conducta decidida y constante, en favor de la preservación de la vida misma.

“Fue pues con singular complacencia que advertí —y paso con ello a referirme al segundo de los antecedentes a que antes hice mérito— que las delegaciones de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador al Decimoséptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, copatrocinaron un Proyecto de Resolución destinado a satisfacer un anhelo tan caro al hombre latinoamericano como lo es la desnuclearización de nuestra región.

“Reconociendo a un tiempo la bondad y la importancia del aludido Proyecto, oportunamente dispuse que se instruyera a la delegación de México para que le prestara todo el apoyo posible. Desafortunadamente surgieron elementos de índole meramente circunstancial, que usted sin duda conoce tan bien como yo, que aconsejaron a las delegaciones patrocinadoras posponer la discusión de dicho documento, cuya altura de miras fue por todos reconocida.

“A mi vez, y con ello terminó esta exposición preambular, estimé conveniente dar nuevo aliento a los esfuerzos hasta ahora realizados y manifesté públicamente que el *gobierno de México está dispuesto a firmar el compromiso, si un grupo importante de repúblicas latinoamericanas, o todas ellas, aceptan de consuno —ya sea por medio de declaraciones unilaterales o de un convenio multilateral específico— no adquirir a ningún título, ni permitir por ningún motivo que en territorio nacional se almacenen y transporten armamentos nucleares o se instalen bases para su lanzamiento.*

“Llego así, señor Presidente, al problema que ahora se presenta a los gobernantes latinoamericanos: el de la selección de los medios adecuados para el logro de la aspiración que, a la luz de lo antes expuesto, no vacilo en calificar de común a usted y a mí.

“Tras de meditarlo detenidamente, he creído oportuno llevar a la atención de los ilustres gobernantes de los Estados patrocinadores del Proyecto de Resolución antes referido, la necesidad de no dejar truncas las medidas encaminadas a la desnuclearización de la América Latina. A ella me impulsó la convicción de que es a esos cuatro países junto con el mío, a los que de manera más directa incumbe ahora tomar nuevamente la iniciativa.

“Me dirijo en Usted, señor Presidente, al estadista que tantas pruebas de madurez política ha dado al frente de su pueblo, con la seguridad de que

la experiencia que tan singularmente le distingue, habrá de resultar de especial valía en la tarea de selección que nos confronta.

“*Un método que a mi juicio presenta posibilidades de éxito en esta empresa, sería el que de los Presidentes de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador y México, hiciéremos conjuntamente una Declaración por la que anunciáramos nuestra disposición para afirmar un acuerdo multilateral con los demás países de América Latina, en el cual se establezca el compromiso de no fabricar, recibir, almacenar ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento nuclear.* Dicha Declaración destacaría el anhelo de que a ella pudieran eventualmente adherirse el resto de las naciones latinoamericanas, a los fines de que llegará a constituir, para nuestros pueblos, una especie de carta libertadora de toda amenaza nuclear. No creo pecar de un excesivo optimismo, si manifiesto a usted ahora que tal documento vendría a tener, así mismo, muy saludables efectos en los esfuerzos que tanto en la Asamblea General de las Naciones Unidas, como en el Comité de Desarme, se vienen realizando en favor de alejar para siempre el espectro de una guerra nuclear.

“Las generaciones que nos han precedido lograron para nuestra América títulos especiales de los que puede justamente estar orgullosa; entre ellos no es el menor el de haber constituido el grupo de Estados que por primera vez emprendió con éxito esa gran aventura de convivencia pacífica que es la colaboración multilateral a través de los organismos internacionales. Si nuestra generación logra, a su vez, la desnuclearización de la América Latina —*como un primer paso hacia la de todo el orbe y ulteriormente hacia el desarme universal y completo*— podrá descansar en la seguridad de que no ha de serle adverso el juicio de la historia. Ciertamente es que son muchas las dificultades a vencer, pero quiero creer —y para ello me apoyo en la experiencia que brinda nuestro pasado como naciones amantes de la paz— que no son menores ni vuestra voluntad ni nuestra habilidad para superarlas. Una forma muy concreta de iniciar esta superación podría consistir, según mi modo de pensar, en que hiciéramos a la brevedad posible la declaración que me he permitido sugerir en esta carta.

En la seguridad de que tendrá usted a bien prestar a esta causa las luces de su experiencia y su saber, le envío, señor Presidente, mis más cordiales saludos y la expresión de los votos que formulo por su bienestar y ventura personales”.⁶

⁶ *Op. cit.*, p. 624.

C) *El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.*

Una vez que hemos citado los antecedentes anteriores, es de hacerse notar, tanto en la actuación del Presidente Mexicano Adolfo López Mateos, así como en la autorizada opinión del Doctor Alfonso García Robles, el hecho de que la política independiente de México en materia internacional no obedece a cuestiones fortuitas o circunstanciales, sino que es el fruto natural y espontáneo de nuestra experiencia histórica, es garantía de su inalterable continuidad. Así, por ejemplo, en lo que atañe a la cuestión de que vamos a ocuparnos, al lado de las declaraciones por el Presidente López Mateos cuando hizo pública su iniciativa para la desnuclearización de la América Latina y que ya tuve ocasión de citar al principio, conviene colocar las palabras que pronunció el ciudadano electo por el pueblo de México para ocupar, la semana entrante, la presidencia de la República, al aceptar su candidatura para ese elevado cargo el 17 de noviembre. El señor licenciado Gustavo Díaz Ordaz se expresó en esa ocasión en los términos que a continuación repito y que resultan en extremo pertinentes en relación a la tarea que tenemos encomendada:

"Luchamos por la Paz a sabiendas de que la autodestrucción del género humano, no es en nuestros días hipótesis remota, sino posibilidad que debe ser combatida; somos partidarios del desarme, empezando por la desnuclearización, pues estamos convencidos de que, o el mundo acaba con las armas nucleares, o las armas nucleares acaban con el mundo. (Gustavo Díaz Ordaz: Pensamiento político, México 1964. T.I.P. 17)"⁷

Iniciamos, pues, el estudio del

TRATADO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA⁸

Dicho Tratado consta de 31 artículos distribuidos de la siguiente manera:

El Preámbulo, en el que se manifiestan los anhelos y aspiraciones de los pueblos de la América Latina y que refleja también los anhelos y propósitos contenidos en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, pero sobre todo cuando se declara "la prohibición total del empleo y la fabricación de armas nucleares o de todos los tipos de armas de destrucción en ma-

⁷ GARCÍA ROBLES, ALFONSO. *La Desnuclearización de la América Latina*. El Colegio de México, p. 52.

⁸ Ver Apéndice.

sa", relativo a uno de los tres puntos de un programa coordinado de desarme, aprobado en la Asamblea General de la O.N.U. en su resolución 808 (IV).

Interesante también resulta en dicho Preámbulo la declaración de que: "la América Latina, fiel a su tradición universalista no sólo debe esforzarse en proscribir de ella el flagelo de una guerra nuclear, sino también empeñarse en la lucha por el bienestar y progreso de sus pueblos, cooperando paralelamente a la realización de los ideales de la humanidad, o sea a la consolidación de una paz permanente fundada en la igualdad de derechos, la equidad económica y la justicia social para todos, de acuerdo con los Principios y Propósitos consagrados con la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Tomando en cuenta que en el apéndice se incluye el Tratado, nos concretamos a hacer únicamente una glosa de lo que a nuestro juicio resulta de mayor interés. Así, vemos cómo el artículo 1o. en sus incisos a y b, las Partes Contratantes se comprometen a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción y a impedir en sus respectivos territorios:

- a) El ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, por sí mismas, directa o indirectamente, por mandato de terceros o en cualquier otra forma, y
- b) El recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí mismas, por mandato de terceros o de cualquier otro modo.

2. Las Partes Contratantes se comprometen, asimismo, a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera.

El artículo 2o. se refiere a la definición de *Partes Contratantes*. El artículo 3o. hace la definición de *territorio* y el artículo 4o., *la zona de aplicación del mismo*.

El artículo 5o. está referido a la definición de las armas nucleares, entendiéndose por "Arma nuclear" todo artefacto que sea susceptible de librar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos. El instrumento que pueda utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto no queda comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo.

El artículo 7o. estatuye lo relativo a la *Organización*, y para tal efecto el Tratado establece un Organismo Internacional denominado "Organismo para

la *Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina*", señalándose la sede del mismo en la Ciudad de México. Por su parte, el artículo 8o. dispone los órganos principales del Organismo:

Una *Conferencia General, un Consejo y una Secretaría*.

El artículo 9o. establece, ya en particular, las *funciones* previstas por el artículo anterior y el 10o. establece la forma de integración del *Consejo*.

El artículo 11 dispone de la *organización de la Secretaría*, compuesta por un Secretario General y el personal necesario.

El artículo 12 establece el *sistema de control* destinado a verificar especialmente:

- a) Que los artefactos, servicios e instalaciones destinados a usos pacíficos de la energía nuclear no sean utilizados en el ensayo y la fabricación de armas nucleares;
- b) Que no llegue a realizarse en el territorio de las Partes Contratantes ninguna de las actividades prohibidas en el artículo 1o. del presente Tratado, con materiales o armas nucleares introducidos del exterior, y
- c) Que las explosiones con fines pacíficos sean compatibles con las disposiciones contenidas en el artículo 18 del presente Tratado.

El artículo 13 está referido a las *Salvaguardias del O.I.E.A.* (Consultar Apéndice).

El artículo 14 habla de los *Informes de las Partes y el artículo 15*, se refiere también a los *informes especiales* a solicitud del Secretario General.

El artículo 16 establece las *Inspecciones Especiales*, o sea la facultad que tiene el organismo Internacional de Energía Atómica, así como el Consejo creado por el Tratado, en los casos previstos por dicho precepto.

En el artículo 17 establece el *uso pacífico de la Energía Nuclear* y el 18 de las *explosiones con fines pacíficos*.

El artículo 20 habla de las *medidas en caso de violación del Tratado*.

En el artículo 21 se establecen las relaciones entre la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. El artículo 22 está consagrado a las *prerrogativas e inmunidades*.

El artículo 23 trata de la *notificación de otros acuerdos*, y el artículo 24 prevé la *solución de controversias*.

El artículo 25 versa sobre la *firma* del Tratado.

Lo relativo a ratificación y depósito, se consagra en el artículo 26.

El artículo 27 establece lo relativo a reservas, en el sentido de que dicho Tratado no podrá ser objeto de las mismas.

El artículo 28 establece las *reformas* al Tratado.

La *Vigencia y la Denuncia* del mismo queda estatuido en el artículo 30.

El artículo 31 habla de los *Textos Auténticos y Registro*, finalizando con un artículo transitorio.

Es de hacerse notar, la resolución 26 (IV) que se refiere a un voto de gratitud que la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina hizo en el sentido de reconocer el apoyo brindado por el Presidente de México, señor Licenciado Gustavo Díaz Ordaz y el Secretario de Relaciones Exteriores señor Licenciado Antonio Carrillo Flores; en los propios términos, dicha Comisión resolvió a hacer patente su aprecio al señor Embajador, Dr. Alfonso García Robles, por su destacada actuación como Presidente de dicha Comisión, sin olvidar tampoco, el voto de reconocimiento para el señor Licenciado Adolfo López Mateos, voto que se convierte en el reconocimiento para su generosa iniciativa y su decidida contribución a la causa de la Paz.